

RESOLUCIÓN de la Secretaría General de Vivienda, por la que se conceden dos becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura correspondientes a la convocatoria 2015-2016.**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Con fecha de 15 de diciembre de 2014, se publicó la Orden de 9 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura, y se publica la convocatoria para 2015-2016. En dicha orden se convocaron dos becas con destino en la entonces Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se realizó un requerimiento conjunto de subsanación publicado con fecha de 30 de enero de 2015. Finalizado el plazo de 10 días hábiles establecido para la subsanación, se procedió a la evaluación previa de los méritos alegados en las solicitudes admitidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras establecidas por la Orden de 9 de diciembre de 2014. Para ello, se analizaron las solicitudes y se valoraron los méritos declarados según los criterios objetivos de valoración recogidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establecidas por la Orden de 9 de diciembre de 2014.

Tercero. Con fecha de 4 de marzo de 2015 se hizo público el Acuerdo de la entonces Secretaria General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, por el que se publicó el listado de personas solicitantes admitidas en el proceso de selección para las becas convocadas en la Orden de 9 de diciembre de 2014, así como el lugar y la fecha de la celebración de la entrevista personal, en su caso. En el citado Acuerdo, además de contemplar el listado de personas solicitantes admitidas en el proceso de selección para las becas convocadas, se incluía la puntuación otorgada a cada una de ellas según los méritos declarados en la solicitud, y se convocaba para la realización de la entrevista a las personas que hubieran obtenido 7 puntos o más en la evaluación previa. Dichas entrevistas se realizaron durante los días 16 y 17 de marzo de 2015.

Cuarto. Una vez concluido el proceso de evaluación previa previsto en el artículo 16.1 de las bases reguladoras establecidas por la Orden de 9 de diciembre de 2014 y elaborada la lista de solicitudes que consiguieron un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos previstos en las bases reguladoras, se publicó con fecha de 31 de marzo de 2015, la correspondiente propuesta provisional de resolución, conforme al artículo 16.2 de las bases reguladoras, concediéndose un plazo de diez días a las personas interesadas para que presentaran la documentación acreditativa, la aceptación y las alegaciones, en su caso.

Quinto. Transcurrido dicho plazo, la entonces Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, procedió a la comprobación documental de los requisitos mínimos y de los méritos alegados, así como las alegaciones presentadas, formulando, con fecha de 1 de julio de 2015, la correspondiente propuesta definitiva de resolución, en la que se incluyó la relación de las personas beneficiarias, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, así como la relación de las personas beneficiarias suplentes, también ordenada según la puntuación obtenida.

Sexto. Tras la publicación del Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda (BOJA núm. 136 de 15 de julio), esta Secretaría General de Vivienda asumió la instrucción del procedimiento, continuando con la remisión del expediente administrativo a la intervención competente, para la correspondiente fiscalización previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La finalidad de estas becas es la formación especializada de jóvenes en posesión de titulaciones universitarias relacionadas con la arquitectura a nivel de Licenciatura, Grado Oficial, Master Oficial o Doctorado, mediante la realización de actividades de formación, investigación y apoyo, en materias competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda, relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura, para dotar a jóvenes con titulación universitaria superior de una experiencia en estas materias que facilite su posterior incorporación al mercado laboral.

Segundo. Las personas adjudicatarias de las becas deberán cumplir el régimen de formación o de investigación que establezca la persona responsable de la Secretaría General de Vivienda, así como las obligaciones previstas en el artículo 24, y en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen, de las bases reguladoras establecidas por la Orden de 9 de diciembre de 2014, y el resto de la normativa que le sea de aplicación.

Tercero. Las personas adjudicatarias de las becas tendrán derecho a percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida por la convocatoria, que no tendrá, en ningún caso, naturaleza de salario. Así mismo, son derechos de las personas adjudicatarias los recogidos en la Orden de 9 de diciembre de 2014 y los demás derechos recogidos en el resto de normativa que les sea de aplicación.

Cuarto. La dotación de cada beca, según lo establecido en el apartado 5 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 9 de diciembre de 2014, comprenderá asignaciones mensuales y una única asignación para los gastos extraordinarios contemplados en el punto 2.a).2 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras. Estas asignaciones incluirán cualquier otro gasto preceptivo exigido por la normativa vigente, por lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Quinto. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de la Orden de 9 de diciembre de 2014, y en los apartados 2 y 5 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por dicha orden, cada una de las becas que se concedan tendrá una cuantía máxima de 14.040 euros (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social) con el siguiente desglose:

- Asignaciones mensuales: 12 mensualidades, a razón de 1.070 euros cada una (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social).
- Gastos extraordinarios: 1.200 euros, a los que se imputarán los gastos previstos en el punto 2.a).2 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Se efectuaran las retenciones fiscales que procedan de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de que una mensualidad se ejecute durante dos meses distintos, debido a las fechas de inicio y finalización de las becas, podrá realizarse el pago correspondiente al período realizado en cada uno de los meses de inicio y finalización de la beca, según el caso.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 24 y 26 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 9 de diciembre de 2014, las asignaciones mensuales se abonarán durante

todo el periodo de disfrute de la beca, previa justificación de los gastos correspondientes a cada asignación mensual por módulos, mediante certificado y tras las mensualidades vencidas.

En cuanto a los gastos extraordinarios, se desembolsarán, previa autorización expresa de la Secretaría General de Vivienda, una vez que hayan sido justificados documentalmente.

Sexto. Para la adjudicación de estas becas se ha seguido el procedimiento de concesión de subvenciones regladas en concurrencia competitiva previsto en la Orden de 9 de diciembre de 2014, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por lo que las solicitudes se han valorado siguiendo los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establecidas mediante la Orden de 9 de diciembre de 2014, respecto al expediente académico, el conocimiento de idiomas, formación específica, la experiencia y la entrevista personal realizada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en la vigente Ley de Presupuestos; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; así como en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda de 9 de diciembre de 2014, reguladora de estas ayudas y en las demás disposiciones aplicables.

Vistos los preceptos legales citados, así como la propuesta definitiva de resolución que formuló la entonces Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, esta Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen, al que se refiere el artículo 15 de las bases reguladoras establecidas por la Orden de 9 de diciembre de 2014, y fiscalizada de conformidad la propuesta de gasto derivada del presente expediente con cargo a la partida presupuestaria 1500030000 G/43A/48900/00 01,

RESUELVE

Primero. Adjudicar las becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura, según lo dispuesto en el artículo 19 de las bases reguladoras establecidas por la Orden de 9 de diciembre de 2014, a las personas que a continuación se citan:

Orden	Apellidos, Nombre	NIF	Puntuación Total
1	MARTIN PEREZ, ALMUDENA	30955290G	22,50
2	DEL ESPINO HIDALGO, BLANCA	48868375E	21,00

Segundo. Conceder a cada una de las personas adjudicatarias antes citadas una cuantía máxima de 14.040 euros (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social) con la distribución que se indica:

- Asignaciones mensuales: 12 mensualidades, a razón de 1.070 euros cada una (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social).
- Gastos extraordinarios: 1.200 euros, a los que se imputarán los gastos previstos en el punto 2.a).2 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Tercero. Determinar que la duración inicial de las becas es de doce meses, que se iniciarán el 1 de octubre de 2015, fecha en la que las personas adjudicatarias se deberán incorporar a la Secretaría General de Vivienda, y finalizará el 30 de septiembre de 2016.

El plazo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca se realizará por módulos mensuales.

Cuarto. De conformidad con el apartado 17 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y los artículos 19 y 21 de dichas bases establecidas por la Orden de 9 de diciembre de 2014, conceder a las personas adjudicatarias un plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, para la aceptación expresa de esta resolución de concesión, indicándose que, si así no lo hiciesen, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.

Si la adjudicación de la beca quedara sin efectos, se resolverá la misma a favor de la persona suplente que corresponda según el orden establecido, para lo cual se dictará una resolución con el contenido previsto en el artículo 19 de las bases reguladoras establecidas por la Orden de 9 de diciembre de 2014, que se notificará a la persona interesada, y se publicará en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Así mismo, a efectos de general conocimiento, las becas concedidas se publicaran en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Desestimar las solicitudes correspondientes a las personas no incluidas en el apartado primero. Sin perjuicio de lo anterior, declarar que han resultado suplentes, para el supuesto de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas adjudicatarias, en los términos del apartado 7 de la Disposición Adicional Única de la Orden de 9 de diciembre de 2014, las siguientes personas en el orden de prelación que se indica:

Orden	Apellidos, Nombre	NIF	Puntuación Total
1	LUCAS TRUJILLO, JOSE LUIS	26231518H	19,30
2	ESQUIVIAS FERNANDEZ, PAULA MATILDE	28793651C	18,75
3	FERNANDEZ PEREA, MACARENA	32061205X	18,35
4	LUQUE GALLEGOS, VIRGINIA	30790925C	18,00
5	LOPEZ LOPEZ, CAROLINA	44599342L	16,35
6	DIAZ DEL PINO, LAURA	75714653X	15,50
7	BARRIGA BLANCO-MORALES, ANGELA	28842742Y	14,85

Sexto. Ordenar la publicación de esta Resolución en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Así mismo, y de acuerdo con el artículo 22 de las bases reguladoras, y a efectos de general conocimiento, las subvenciones concedidas se publicaran en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, dictada por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General de Vivienda en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de Septiembre de 2015.

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA,

FDO.: CATALINA MADUENO MAGDALENO

